

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO
CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (LA CASA, S.A.)

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

La Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.), es una empresa del Estado venezolano, adscrita al Ministerio para la Alimentación hoy Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, constituida con un capital social 100,00% público.

Su objeto social, es la comercialización y distribución de productos agroalimentarios y de otros que complementen la cesta básica, materia prima agroindustrial e insumos para la producción agropecuaria, maquinarias, equipos agropecuarios, sean éstos de origen nacional o internacional; asimismo, podrá comprar, vender, revender, importar, exportar, permutar, intermediar, cumplir los procesos de recepción, acondicionamiento, almacenamiento, empaque, despacho, transporte y clasificación de productos agropecuarios y agroalimentarios; participar activamente en procesos de contingencias para abastecimiento de la población, construir, adquirir, equipar, instalar, abastecer y administrar centros de recepción y acopio, almacenes de depósitos, silos, frigoríficos, mercados mayoristas o minoristas similares y conexos; desarrollar programas de servicios agrícolas, de fomento y participación de empresas agrícolas, asociaciones y cooperativas de apoyo de la cadena agroalimentaria; además de la participación en programas sociales y la realización de cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio, conforme lo decida la Asamblea de Accionistas para garantizar la seguridad alimentaria de la población.

El presupuesto de ingresos y gastos, correspondientes a los ejercicios económicos 2005 y 2006, ascendieron a Bs.F. 1.258,40 millones, respectivamente y Bs.F. 1.847,11 millones, respectivamente (Gacetas Oficiales Nros. 5.750 y 5.797 ambos Extraordinarios de fechas 29-12-2004 y 26-12-2005).

El Contrato N° CA/012-1094, suscrito por LA CASA, S.A con una empresa en fecha 19-10-94, tenía como objeto el arrendamiento de la Planta de Silos Guanarito, la cual estaba destinada exclusivamente al procesamiento y almacenamiento de productos agrícolas, donde la arrendataria se comprometía a prestar los servicios de recepción, almacenaje, secado y despacho de los productos agrícolas que le sean requeridos, de acuerdo con la capacidad de recepción y almacenamiento instalada en funcionamiento.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se orientó a verificar si las máximas autoridades de la LA CASA, S.A. emprendieron las acciones tendentes a fortalecer el sistema de control interno, en atención de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 134 de fecha 19-07-2005, dictando al efecto los manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados por los niveles de autoridad competente, con énfasis en la formalidad del Manual de Contrataciones; así como, verificar la implementación de los mecanismos y procedimientos de control, dirigidos a evitar situaciones o hechos irregulares suscritos con las empresas que operan a las plantas de silos, asimismo, detectar desviaciones y/o incumplimientos de las obligaciones contraídas en los citados contratos, adecuar los registros y el resguardo de toda la documentación soporte de los contratos, durante el 01-10-2005 al 20-05-2008, examinándose exhaustivamente la documentación relacionada con las acciones emprendidas por la Corporación.

Observaciones relevantes

De la revisión efectuada a las comunicaciones Nos. GCG-01213007 y 157-2008 de fechas 18-05-2007 y 21-05-2008, respectivamente, así como, sus anexos; se constató que las máximas autoridades de la Corporación, a junio 2008, no habían aprobado el Manual de Contrataciones, asimismo, el proyecto del referido Manual, no contemplaba la enunciación de las funciones y responsabilidades, a las cuales se debe ajustar el personal que integra las distintas direcciones generales, gerencias y unidades, involucradas en las labores de seguimiento y control de las obligaciones conferidas en la normativa legal y reglamentaria que le son aplicables; con énfasis, a las establecidas en las cláusulas de los contratos de arrendamiento, celebrados por la Corporación; así como, tampoco señalaba, la toma de decisiones inmediatas ante la presencia de desviación y/o eventualidad, detectados en el transcurso y/o finiquito de los contratos, ni indicaba, la debida aplicación de correctivos. Igualmente, el Manual de Organización 2005, no contemplaba los lineamientos y/o procedimientos a emplear para la selección de las empresas que operaran las plantas de silos. Por tanto, este Organismo Contralor estima que, la Corporación, no promovió las acciones dirigidas a erradicar las observaciones que dieron origen a las recomendaciones, inobservando lo establecido en el artículo 10, literal d, de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), la cual señala que los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben evaluar las observaciones y recomendaciones formuladas por los organismos encargados del control externo e interno y, promover la aplicación de las

respectivas medidas correctivas. Situación ésta, que limita a las autoridades en la toma de decisiones gerenciales y al correcto desempeño de la gestión administrativa.

De la revisión efectuada al cuadro denominado Estado de Cuenta al 20-05-2008 y a las facturas pendientes por cancelar, elaborados por el departamento de Facturación y Cobranza, se constató que la empresa contratista, en su condición de cliente moroso, mantiene una deuda pendiente de 1.730 días de mora, por Bs.F. 35.879,39, derivados de: capital Bs.F. 16.577,29, intereses Bs.F. 17.074,10, IVA. (16%) Bs.F. 1.926,91 y Bs.F. 301,08 por gastos de cobranza. Lo antes expuesto, evidencia fallas en el control interno, por cuanto la empresa no tomó las medidas correctivas a los fines de recuperar los cánones de arrendamiento devengados, relacionados con el contrato N° CA/012-1094 del 19-10-94, suscrito entre LA CASA, S.A. y una empresa, quien asumió la operación y administración de la planta de silos Guaranito, durante 10 años contados desde el año 1994 hasta el 2003, inobservando lo establecido en el artículo 10, literal d, de las NGCI.

Adicionalmente, se determinó que entre el segundo semestre del año 2005 y el 2006, la Corporación no emprendió la potestad supervisora que le correspondía ejercer sobre los bienes arrendados (plantas de silos), a los fines de cumplir con las cláusulas establecidas en los contratos. Toda vez, que no suministró a este Órgano de Control, las actas e informes, relacionadas con las inspecciones efectuadas a las plantas de silos. Asimismo, cabe destacar, que la Corporación, no cuenta con un sistema de archivo adecuado, que garantice el resguardo, control y conservación de documentos de vieja data; a los fines de garantizar su seguridad y fácil ubicación. Lo antes expuesto, evidencia fallas en el control interno, por cuanto la empresa no tomó las medidas correctivas para solventar las observaciones que dieron origen a las recomendaciones, formuladas por esta Contraloría General de la República, inobservando lo establecido en el artículo 10, literal d, de las NGCI.

Conclusiones

Las máximas autoridades de LA CASA, S.A., no acataron de manera eficaz y eficiente las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en el Informe Definitivo N° 134 del 19-07-2005, toda vez que no aprobaron el Manual de Contrataciones; asimismo, el Manual de Organización, no determinaba, ni especificaba los lineamientos y/o procedimientos a seguir para la selección de las empresas que operan y administran las plantas de silos. Además, no se han realizado las gestiones pertinentes, a los fines de recuperar la deuda que mantiene la empresa contratista. Por otra parte, no se han creado los mecanismos de control interno, que garanticen la operatividad de un archivo o de un sistema

que permita la protección y salvaguarda de toda la información y documentación generada de las operaciones diarias, con énfasis las originadas de los contratos de arrendamiento, a los fines de salvaguardar los intereses patrimoniales del Estado.

Recomendaciones

La Junta Directiva de LA CASA, S.A, de manera perentoria debe:

- Establecer e implantar el Manual de Contrataciones, con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno e incrementar el seguimiento y control de los procedimientos, a través de los cuales se canalizan las actividades operativas y administrativas llevadas a cabo, con ocasión de los contratos de arrendamiento celebrados por La CASA, S.A.; así como también, actualizar el Manual de Organización, con el fin de adecuarlo a la naturaleza y fines de la Corporación, donde se establezcan los lineamientos y/o procedimientos a emplear para la determinación y selección de las empresas que operarán y administrarán las plantas de silos.
- Girar instrucciones, a los responsables en el manejo de las gestiones de cobro de los cánones de arrendamiento, a emprender las acciones inmediatas a los fines de recuperar las deudas pendientes que mantienen las empresas morosas.
- Instar de manera inmediata, a la Consultoría Jurídica, a la Dirección General de Administración y demás responsables, a implementar mecanismos de control interno, a los fines de detectar oportunamente las desviaciones y/o incumplimiento de las obligaciones conferidas en los contratos de arrendamiento.
- Girar instrucciones, a fin de implementar mecanismos de control interno, que garanticen la operatividad de un sistema de archivo, que permita la protección y salvaguarda de toda la información y documentación, generada de las operaciones diarias.